



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**De los Andes**

**PROTAGONISTAS  
DEL APRENDIZAJE**



#Rumbo al licenciamiento

**2024**

**REGLAMENTO DE  
INVESTIGACION  
APLICADA E  
INNOVACION**

☎ 953 931 828

✉ [instituto@de.los.andes.edu.ec](mailto:instituto@de.los.andes.edu.ec)

🌐 [www.de.los.andes.edu.ec](http://www.de.los.andes.edu.ec)

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN DEL IESTP DE LOS ANDES

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. Introducción

El instituto fue creado el 29 de marzo de 1995, según R.M. N° 0149-95-ED, como Instituto Superior Tecnológico República de Japón, con las Carreras Profesional de Industrias Alimentarias y Agropecuaria, luego en el año 2011 se autorizó de funcionamiento de la Carrera Profesional de Computación e Informática con una vigencia de 8 años y se canceló la autorización del funcionamiento de la carrera profesional de Industrias Alimentarias del instituto Superior Tecnológico Público.

En el año de 2015 se crea la carrera de Construcción Civil en reemplazo de la Carrera profesional de Computación e Informática, quedando de esta manera hasta la actualidad.

El Instituto Superior Tecnológico Público "De los Andes" Carumas, se encuentra situada en el valle interandino del Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, ubicado a 140 Kms, desde la ciudad de Moquegua hasta el Distrito de Carumas; con una población aproximada de 3,000 habitantes.

El presente documento contiene las pautas sobre el proceso de investigación e innovación, criterios básicos a considerar en su evaluación, indicadores de producción científica y ~~proceso~~ de gestión que serán desarrollados por el personal docente y estudiantil del Instituto De los Andes.

#### 1.2. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las políticas, lineamientos, procedimientos y funciones relacionadas a la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión, evaluación y difusión de las actividades de investigación, emprendimiento e innovación que se realizan a través del Instituto de los Andes, bajo la conducción de la Jefatura de Investigación y Coordinación de los Programas profesionales.

#### 1.3. Visión institucional

Al 2030 ser una institución de educación superior de calidad que garantice una formación sostenible que responda al mercado laboral y al sector productivo, promoviendo la innovación tecnológica que contribuya el desarrollo económico de nuestra región y del país”..

#### 1.4. Misión institucional

Somos un Instituto de Educación Superior que forma profesionales técnicos, innovadores que responda al mercado laboral con responsabilidad social y contribuyendo al desarrollo sostenible” del mundo globalizado”.

#### 1.5. Valores institucionales

Los valores de IES "De los Andes" son el conjunto de principios, reglas y aspectos culturales con los que se rige la institución. Estas son las pautas de comportamiento de IES "De los Andes" y por ahora contaremos con valores, y son las siguientes:

- Autonomía



PERÚ

Ministerio  
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"DE LOS ANDES"

Creado según R.M. N° 0149-95-ED, de fecha 29 de marzo 1995  
Revalidado según R.D. N° 151-2005-ED y R.D. N° 0373-2006-ED



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO

**DE LOS ANDES**

- Integridad
- Liderazgo
- Democracia
- Protección ambiental.

### 1.6. Alcance y responsabilidad

Las disposiciones establecidas en este documento se aplican a los proyectos de investigación aplicada e innovación que realice el personal investigador perteneciente a sus dos Programas de Estudio de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 inciso "d" de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes que señala "Unidad de investigación. Responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia. Las ~~ESP~~ conforman la unidad de investigación en caso lo requiera sus necesidades institucionales".

El presente reglamento tiene como alcance a:

- Dirección General
- Unidad Académica
- Secretaría Académica
- Docentes
- Estudiantes
- Egresados

## II. BASE LEGAL

El reglamento de Investigación se sustenta en las normas siguientes:

- ✓ Ley N° 28044, Ley general de educación, y sus modificaciones;
- ✓ Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- ✓ Resolución Directoral N° 151-2005-ED y Resolución directoral N° 0373-2006-ED: Revalidación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de los Andes.
- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ DS N° 010-2017-MINEDU, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- ✓ Ley N° 28303, Ley de marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- ✓ Ley N° 28613, Ley del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CONCYTEC)
- ✓ Ley N° 30806, que modifica diversos Artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- ✓ Decreto supremo N° 015-2016-PCM "Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- ✓ Resolución viceministerial N° 103-2022-MINEDU. Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.



- ✓ Resolución viceministerial N° 049-2022-MINEDU. Lineamientos Académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.
- ✓ Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2024 – 2030.
- ✓ Reglamento Institucional.

### III. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se tomarán en cuenta para efectos de la aplicación y mejor comprensión del reglamento.

#### 3.1. Investigación aplicada

Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación.

#### 3.2. Innovación

Según la Ley N° 30512, señala “la innovación consiste en un procedimiento sistemático enfocado en la mejora significativa de un proceso, producto o servicio que responde a un problema, una necesidad o una oportunidad del sector productivo y educativo, la institución educativa y la sociedad”.

#### 3.3. Línea de investigación

Son establecidas por cada Programa de Estudios, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del instituto, en consulta con el sector productivo, sus instalaciones, equipamiento y de acuerdo a las tendencias de avances científicos y tecnológicos, acorde a la demanda futura de profesionales técnicos. Cada dos años se debe actualizar las líneas de investigación fomentadas por la Unidad de Investigación. Una vez definidas las líneas de investigación por los coordinadores pasan a través de la Unidad de Investigación a Dirección general para su aprobación mediante resolución directoral.

#### 3.4. Proyecto de tesis

Ruiz Olabuénaga, Aristegui y Melgosa (2002) definen el proyecto como el explicitación de las fases y puntos básicos de que debe constar toda investigación.

Según, Forner y Latorre (1996) "proyecto que describe y justifica los fines y los medios necesarios para llevar a término una investigación. Suele constar de título, datos de los autores, justificación del interés, objetivos o hipótesis, método (muestra o sujetos, procedimiento e instrumentos), métodos de análisis de datos, referencias bibliográficas, etapas y temporización, presupuestos y financiación"

#### 3.5. Artículo científico

El artículo científico se define como un informe escrito y publicado que describe resultados originales de una investigación, se escribe para otros no para el autor.

### IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 1.** La jefatura de la Unidad de investigación está encargada de planificar, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de los programas de estudios. La designación del jefe de la Unidad de Investigación es realizada mediante

designación por el Director General del Instituto, mediante Resolución Directoral por el periodo lectivo, en base al perfil de competencias profesionales en investigación e innovación.

**Artículo 2.** La unidad de Administración se encarga de disponer el financiamiento de los proyectos de investigación e innovación aprobados mediante acto resolutivo. Y el comité de ética es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas éticas de los investigadores.

**Artículo 3.** El jefe de la Unidad de Investigación y los Coordinadores de los Programas de Estudios administra el buen desarrollo de los proyectos de investigación e innovación en las áreas respectivas.

**Artículo 4.** Son funciones de la jefatura de Unidad de Investigación:

- a) Establecer, adecuar y evaluar las líneas de investigación e innovación de los diversos Programas de estudios profesionales de la institución.
- b) Elaborar el plan de trabajo de su Unidad.
- c) Organizar un banco de proyectos de investigación e innovación tecnológica y proyectos productivos, los mismos que deben ser elaborados en coordinación con el equipo de docentes de los Programas de Estudios, difundidos entre el personal directivo, jerárquico, docente y alumnado, así como en la web institucional y en las redes sociales.
- d) Establecer acciones de investigación e innovación tecnológica y producción con los docentes encargados de los módulos transversales de investigación tecnológica, gestión empresarial y los docentes asesores designados por Resolución Directoral para la Titulación a fin de facilitar la ejecución de proyectos productivos y empresariales, así como los de investigación e innovación que los estudiantes desarrollaran para su titulación.
- e) Fortalecer las capacidades de gestión de proyectos de investigación e innovación aplicada de los docentes.
- f) Garantizar las condiciones para la ejecución de proyectos de innovación acordes a la propuesta pedagógica.
- g) Coordinar y desarrollar de manera colaborativa con el sector productivo el desarrollo de las investigaciones aplicadas.
- h) Es de su entera responsabilidad realizar acciones de planificación, organización y ejecución de proyectos de investigación para participar en las ferias regionales y nacionales.
- i) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración y ejecución de las actividades productivas y empresariales de los Programas de Estudios Profesionales que oferta la institución.
- j) Supervisar y viabilizar el cumplimiento del control de calidad en los proyectos de bienes o servicios.

## V. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 5.** El financiamiento directo de las investigaciones o innovaciones a realizarse es con los recursos recaudados por la institución, previo presupuesto asignado por la dirección general y sustentando en el PAT de la Unidad de Investigación. Los financiamientos indirectos son los recursos humanos, equipamiento, infraestructura, gestión, logística entre otros con los que cuenta la institución. Asimismo, los equipos de investigación pueden postular a fondos concursables de universidades o del CONCYTEC, como entidad asociada.

**Artículo 6.** Al final de semestre anterior y al inicio del semestre académico los docentes deben presentar su perfil de proyecto de investigación aplicada o innovación alineados a las líneas



de investigación de cada Programa de Estudios a desarrollar en el año lectivo, cumpliendo con la estructura establecida para su aprobación y planificación del presupuesto en el PAT.

**Artículo 7.** La jefatura de Unidad de Investigación realiza la evaluación y aprobación de los perfiles de investigación para su asignación de presupuesto en el PAT por parte de administración.

**Artículo 8.** Es responsabilidad de los investigadores la presentación de boletas o facturas de sus compras realizadas para el desarrollo de sus proyectos a la Unidad de administración en los plazos establecidos, así como el buen uso de los recursos económicos de la institución.

**Artículo 9.** En el caso de los fondos concursables externos como es el caso de CONCYTECu otros, el investigador del Instituto deberá comunicar a la jefatura de Unidad de Investigación la propuesta y esta debe ser aprobada por la dirección general bajo resolución directoral, estableciendo la forma de participación del Instituto De los Andes.

## VI. COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 10.** Es función del comité de ética aprobar, velar y observar el cumplimiento de la ética en el desarrollo de la investigación. Las investigaciones experimentales con el uso de semovientes deben ser aprobados por el comité de ética.

**Artículo 11.** El comité de ética está integrado por el jefe de Unidad de Investigación, Director General del instituto y el docente altamente especializado o coordinadores de los Programas de Estudio. El comité de ética se reúne por convocatoria del jefe de Unidad de Investigación.

**Artículo 12.** Las funciones del comité de ética son:

- a. Evaluar, aprobar, rechazar, sugerir modificaciones, supervisar o detener investigaciones o actividades de investigación que se realicen en el Instituto De los Andes.
- b. Recabar las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos y presentar la denuncia que conozca.
- c. Aprobación de estudios experimentales en animales domésticos que no pongan en peligro la salud de estos individuos y humanos.
- d. En caso, de suscitarse plagios serán los responsables de determinar las acciones que amerite.

## VII. INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 13.** La infraestructura con la que cuenta el Instituto De los Andes está a disposición de los docentes, estudiantes, egresados, administrativos, centros de investigación e institutos de investigación para la producción científica y tecnológica. Estos espacios serán asignados según documento del cual serán responsables de su mantenimiento y desarrollo. Asimismo, deberán implementar con equipamiento e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades en coordinación con la Unidad de Investigación y/o Unidades de Administración según sea el caso.

**Artículo 14.** El uso de la infraestructura y equipamiento de los laboratorios, talleres y módulos, para investigación con otras entidades o egresados es previa autorización de la Dirección general y la disponibilidad.

**Artículo 15.** Los laboratorios, talleres y módulos de producción, investigación e innovación deben realizar actividades como servicios de análisis cuantitativo y cualitativo, entrada de materiales, pruebas y experimentación, procesos, servicios de diseño, modificación y



producción de prototipos y piezas industriales, servicios de diagnóstico, consultoría, asistencia técnica, etc. Mejorar los procesos productivos, controlar y reducir pérdidas, cumplir con los actos reglamentarios y estándares de calidad y medio ambiente.

**Artículo 16.** Los docentes responsables de los laboratorios, talleres y módulos de producción e investigación que realicen actividades de prestación de servicios deben llevar un registro de estas con la finalidad de generar evidencias.

## VIII. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 17.** Cada Programa de Estudios define sus líneas de investigación en consulta con el sector productivo, sus instalaciones, equipamiento y de acuerdo a las tendencias de avances científicos y tecnológicos, acorde a la demanda futura de profesionales técnicos. Cada dos años se debe actualizar las líneas de investigación fomentadas por la Unidad de Investigación. Una vez definidas las líneas de investigación por los coordinadores pasan a través de la Unidad de Investigación a Dirección general para su aprobación mediante resolución directoral.

**Artículo 18.** Las líneas de investigación deberán formularse considerando las capacidades operativas, logística y recurso humano en investigación; atendiendo las necesidades sociales y productivas a corto, mediano o largo plazo, considerando los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la línea
- b. Definición de la línea (nombrar sub líneas)
- c. Justificación
- d. Objetivos
- e. Recursos

## IX. INVESTIGADORES

**Artículo 19.** El investigador del Instituto está conformado por docentes nombrados y contratados, los cuales dedican horas no lectivas a su labor de investigación e innovación acorde con los proyectos a desarrollar. Todos los docentes deben de participar de forma obligatoria en las capacitaciones relacionadas a temas de investigación e innovación convocados por la Unidad de Investigación en coordinación con la Unidad de Formación Continua.

**Artículo 20.** Son deberes de los investigadores:

- a. Aplicar sus conocimientos en asuntos de trascendencia social, económica, tecnológica o científica.
- b. Actuar con responsabilidad, ética, honestidad, rigurosidad científica, hacer buen uso de los recursos económicos y transparencia en todo proceso de investigación.
- c. Contribuir y coordinar con los responsables de los equipos, referente a los avances de sus trabajos de investigación.
- d. Fortalecer la motivación de los investigadores para que realicen trabajos de investigación.
- e. Emitir opinión técnica sobre los contenidos de los trabajos de investigación.
- f. Coordinar la edición y publicación de trabajos de investigación realizados por los equipos de Investigación. En la fecha establecida y respetando los formatos.
- g. Fomentar el respeto a la autonomía y la propiedad intelectual.
- h. Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad en los laboratorios, bienestar animal en los módulos de crianza y el reglamento de uso de estas instalaciones para temas de investigación.

- i. Estar inscrito en el CTI Vitae del CONCYTEC y actualizarlo cada vez que sea pertinente.

**Artículo 21.** Los docentes con cargos de gestión pedagógica se dejan a su criterio el cumplir con actividades de investigación, pero si deben cumplir con la función de Jurado calificador de trabajos de investigación.

**Artículo 22.** Los investigadores deben de realizar la entrega de los perfiles de investigación cumpliendo con el formato establecido, a realizar en el año lectivo las mismas que pueden ser investigación aplicada o innovación tecnológica ligada a las unidades didácticas a desarrollar en el año lectivo y que deben contar con la participación de estudiantes, egresados y practicantes.

**Artículo 23.** Está contemplado la asignación de asesores en el diseño y desarrollo de trabajos de investigación, sin ningún compromiso pecuniario por parte de la institución ya que son parte de las horas no lectivas de cada docente. Los docentes investigadores del instituto pueden participar de otros grupos o equipos de investigación de otras instituciones para la postulación a fondos concursables del CONCYTEC o de universidades u otra institución.

**Artículo 24.** El docente asesor es responsable de guiar en la redacción del perfil del proyecto de tesis, dejar expedito el proyecto de tesis para su revisión por el jurado calificador y orientar al tesista para la sustentación de su trabajo de investigación.

**Artículo 25.** Es responsabilidad del investigador el cumplimiento del tema de investigación elegido, es decir la programación de requerimiento económico, métodos, cronograma de actividades y disponibilidad de laboratorios, módulos o talleres necesarios para su investigación.

**Artículo 26.** El investigador queda libre de elegir la revista donde va publicar su investigación o innovación, lo cual puede ser en el repositorio digital institucional, el repositorio de una universidad o una revista indizada a SCOPUS, WEB OF SCIENCE u otras.

## **X. ESQUEMAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**Artículo 27.** El esquema del perfil de proyecto de investigación o innovación tecnológica consta en el Anexo 03. Estos esquemas no pueden ser modificados. Los investigadores que van a presentar su trabajo final en revistas indizadas deben presentar el trabajo final bajo la estructura del formato de dicha revista.

## **XI. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES**

**Artículo 28.** La evaluación del perfil del proyecto de investigación a realizar por los investigadores se realizará mediante verificación del esquema establecido en el Anexo 03 y el análisis de valoración del proyecto a realizar Anexo 05. Si el perfil del proyecto de investigación o innovación no cumple con lo establecido en el esquema o análisis de valoración, el investigador volverá a reestructurar su perfil de proyecto o cambiar el tema de investigación, para lo cual tendrá 5 días laborales para su nueva presentación.

**Artículo 29.** De ser aprobado el perfil de proyecto de investigación o innovación, estos deben de iniciarse en el mejor de los casos a fines de marzo o según cronograma y la presentación del informe final al culminar el periodo académico, salvo si se tratan de proyectos a ser presentados como artículos científicos en revistas indizadas a SCOPUS O WOS, estos pueden presentar su informe final del envío a revisión por pares a la revista científica de su elección en el mes de diciembre a más tardar.



**Artículo 30.** Los perfiles de proyectos de investigación aprobados por la Unidad de Investigación se remiten a la Dirección general para la emisión de la Resolución Directoral respectiva. Emitida la Resolución el investigador puede iniciar su proceso de desarrollo de la investigación.

**Artículo 31.** La supervisión de los proyectos de investigación o innovación será los fines de mes, verificando el avance (Anexo 06), conforme al cronograma de actividades presentado por el investigador, para lo cual se utilizará el método KANBAN (Anexo 06). Los investigadores que no presenten los informes mensuales de avance serán amonestados mediante memorando. Posteriormente se informará a la Dirección general y la Unidad de administración el cumplimiento del avance de los proyectos de investigación de cada investigador.

**Artículo 32.** Todos los informes finales serán evaluados mediante la estructura (Anexo 04) y la valorización de investigación (Anexo 07), para determinar si es factible su publicación en el repositorio digital institucional. Se emitirá el informe de clasificación de las investigaciones realizadas en el año, dirigida a la Dirección general.

**Artículo 33.** Los investigadores que ocupen el primer puesto a nivel regional o nacional en concursos de investigación e innovación convocados por el MINEDU o cuyos trabajos científicos sean publicados en una revista no indizada de universidades o en revistas indizadas a SCOPUS O WOS, la Unidad de Investigación informará de este hecho a la Dirección General para la respectiva emisión de la Resolución Directoral como estímulo al esfuerzo e identidad institucional. Asimismo, se informará de los investigadores que ganen postulaciones a fondos concursables de investigación o innovación convocados por universidades, CONCYTEC o PROINNOVATE, para el reconocimiento de su labor mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

## **XII. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES E INNOVACIONES**

**Artículo 34.** Los resultados de las investigaciones serán divulgados en el mes de diciembre a través de las plataformas digitales con que cuenta el Instituto, lo cual será organizado y programado por la Jefatura de Investigación.

**Artículo 35.** Los investigadores que participen en seminarios, congresos, Simposios, de carácter científico y tecnológico u otros medios de divulgación deben ser coordinados con la Unidad de investigación para su reconocimiento a través de resoluciones directorales.

## **XIII. TRABAJOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL – TESIS**

**Artículo 36.** Para la obtención del título profesional técnico los estudiantes deben elaborar una tesis original e inédita, en la modalidad de investigación aplicada, innovación tecnológica o proyecto de inversión, siendo la Unidad de investigación la encargada de monitorear el desarrollo de estas actividades, tal como se describe en el reglamento de titulación.

**Artículo 37.** La Unidad de Investigación informa a la Dirección General las tesis sustentadas, para su difusión a través del repositorio institucional de tesis. Y en caso la aprobación y sustentación de la tesis sea con nota aprobatoria de 18 a 20 se hará el reconocimiento y felicitación mediante resolución Directoral.



# ANEXOS

## ANEXO 01: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**ANEXO 02: CARATULA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

Letra Arial, tamaño 16

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DE LOS ANDES"**

Letra Arial, tamaño 14



Letra Arial, tamaño 12

**PROGRAMA DE ESTUDIOS PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**

**PROYECTO**

Letra Arial, tamaño 14

“.....  
.....  
.....”

**PRESENTADO POR:**

Letra Arial, tamaño 12

**EGRESADO.** .....

**ASESOR:**

Letra Arial, tamaño 12

**ING.** .....

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN**

**AGROPECUARIA**

Letra Arial, tamaño 12

**MOQUEGUA – PERÚ 2024**

## ANEXO 03: FORMATO DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

### CARÁTULA

#### I. DATOS

- 1.1. Título
- 1.2. Línea de investigación
- 1.3. Área de investigación
- 1.4. Sub línea de investigación
- 1.5. Lugar – Ubicación
- 1.6. Duración
- 1.7. Propuesta de publicación

#### II. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Descripción del problema.
- 2.2. Formulación del problema
- 2.3. Objetivos
  - 2.3.1. Objetivo General
  - 2.3.2. Objetivos Específicos
- 2.4. Justificación e importancia
- 2.5. Variables
  - 2.5.1. Operacionalización de variables
- 2.6. Hipótesis de la investigación

#### III. MARCO TEÓRICO

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Bases teóricas
- 3.3. Definición conceptual de términos

#### IV. MARCO METODOLÓGICO

- 4.1. Tipo y nivel de investigación
- 4.2. Diseño experimental o no experimental
- 4.3. Población y muestra
- 4.4. Técnicas e instrumentos para recolección de datos

#### V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. Recursos humanos.
- 5.2. Bienes y servicios.
- 5.3. Cronograma de actividades.
- 5.4. Fuentes de financiamiento y presupuesto.

#### VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Textos, Papers, Web Sites, etc). Por orden alfabético y según APA 7ma edición

#### VII. ANEXOS



## ANEXO 04: FORMATO DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO

Portada.....	i
Página de jurados.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Contenido.....	v
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

### I. MARCO METODOLÓGICO

- 1.1. Formulación del problema
- 1.2. Objetivos
  - 1.2.1. Objetivo General
  - 1.2.2. Objetivos Específicos
- 1.3. Justificación e importancia

### II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Bases teóricas

### III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- 4.1. Presentación de resultados
- 4.2. Contrastación de hipótesis
- 4.3. Discusión de resultados

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

### V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Textos, Papers, Web Sites, etc). Normas APA

### VI. ANEXOS



## ANEXO 07: VALORIZACIÓN DE PROYECTOS

	Muy evidente	Bastante evidente	Evidente	Poco evidente	No evidente
<b>I. Preparación del proyecto</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
1. Los objetivos de aprendizaje están claramente definidos.					
2. Los objetivos y contenidos encajan en los currículos oficiales.					
3. Los contenidos son apropiados para la edad y el nivel educativo de los investigadores.					
4. El proyecto es el resultado de la integración de objetivos, contenidos y criterios de evaluación de diferentes materias o áreas de conocimiento.					
5. Se describe el producto final del proyecto, que está relacionado con los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación.					
6. Se observa una clara relación entre las actividades a desarrollar en el proyecto y el desarrollo de las competencias básicas de los investigadores.					
7. Se plantean actividades significativas para diversas capacidades, distintos niveles y estilos de aprendizaje.					
8. Se han definido indicadores de éxito del proyecto para la evaluación.					
Comentarios:					
<b>II. Análisis del proyecto</b>					
<b>1) Conocimientos previos</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
9. Los nuevos conocimientos se vinculan a experiencias previas de los investigadores y a su propio contexto vital.					
10. Se establecen relaciones entre los conocimientos previos y los nuevos conocimientos.					
<b>2) Descripción del proyecto</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
11. Se explican con claridad los objetivos que se persiguen con el desarrollo del proyecto.					
12. Se detallan todos los pasos a seguir y la secuencia temporal es detallada, coherente y factible.					
13. Los plazos están claramente marcados y son razonables en relación con el tiempo de trabajo disponible para el investigador.					
14. Se explica cómo se realizará la exposición o presentación del producto final de la tarea.					
Comentarios:					
<b>3) Reto cognitivo y sociocultural</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
15. Se requiere que los investigadores resuelvan un problema de complejidad adecuada a su edad y nivel con los apoyos necesarios para ello.					

16. Se requiere que los investigadores encuentren información y valoren su idoneidad para resolver el proyecto.					
17. Se requiere que los investigadores realicen conexiones entre diversas fuentes de información para la resolución del proyecto.					
18. Se requiere que los investigadores realicen actividades en su entorno para la resolución del proyecto.					
19. Se requiere que agentes diferentes al docente aporten su conocimiento o experiencia para la resolución del proyecto.					
<b>4) Estrategias de aprendizaje</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
20. Se dan oportunidades suficientes para que los investigadores usen diferentes estrategias de aprendizaje (organizadores gráficos, esquemas, resúmenes,).					
21. Se usan técnicas de andamiaje para ayudar y apoyar a los investigadores (modelaje, visualización, experimentación, demostraciones, gestualidad...).					
22. Se utiliza una variedad de técnicas para aclarar los conceptos (ejemplos, material audiovisual, analogías,).					
23. Se utilizan materiales suficientes para hacer el proyecto comprensible y significativo.					
<b>5) Trabajo cooperativo</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
24. El proyecto tiene una estructura cooperativa.					
25. Se procura la interdependencia y la responsabilidad individual dentro del proyecto.					
26. Se dan frecuentes oportunidades para la interacción y la discusión.					
27. Se proporcionan roles a los investigadores.					
<b>6) Socialización rica</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
28. Se ofrecen oportunidades para que el investigador realice actividades en su entorno (toma de muestras, entrevistas, reportajes fotográficos,...).					
29. Se ofrecen oportunidades para que agentes externos participen en el desarrollo del proyecto aportando sus conocimientos o experiencia.					
30. Se usan las TIC como medio para abrir el proyecto al entorno o para permitir que agentes externos colaboren en el desarrollo de la tarea.					
<b>III. Revisión y Evaluación</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
31. Se incluyen elementos de autoevaluación.					
32. Se hace una revisión completa de los conocimientos fundamentales en el desarrollo del proyecto.					
33. Se proporciona regularmente una respuesta acerca de la producción de los investigadores.					
34. Se contemplan momentos de evaluación formativa en los cuales el estudiante puede hacer cambios a partir del feedback recibido.					



35. Se utiliza una variedad de estrategias de evaluación a lo largo de la tarea (diario de aprendizaje, portafolio, observación, pruebas escritas u orales,...).

--	--	--	--	--	--

**Comentarios:**